



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0456

Inadmítase el libelo, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que el apoderado del actor, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada *E CORPORATION S.A.S.*

2.- Indique los correos electrónicos de las entidades financieras, receptoras de los embargos deprecados, para los fines del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Certifique la vigencia de la escritura pública 3332 de 22 de mayo de 2018, otorgada en Notaría 38 del Círculo de Bogotá, pues la nota aportada data de agosto de 2021, y se hace necesario indagar por la actualidad del mandato conferido a la doctora Sara Milena Cuesta Garcés por parte del Gerente Jurídico del Banco de Bogotá.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>16/12/2021</u>	<u>147</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	